



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO 030 DE 2007 (20 de junio)

"Por el se modifican los excedentes y su distribución en el funcionamiento de los Fondos Especiales, establecidos en el inciso 1 del Artículo 9 del Acuerdo 022 del 26 de abril de 2007"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la consagrada en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el ordinal 3 del artículo 24 del Acuerdo No.075 de 1994- Estatuto General- y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de conformidad con la disposición contenida en el ordinal 3, del artículo 24 del Estatuto General, es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 022 del 10 de Noviembre de 2000, aprobó la creación de los Fondos Especiales para el manejo de los recursos propios de las Facultades y en las sedes de la Universidad Surcolombiana en Garzón, La Plata y Pitalito;

Que el Consejo Superior Universitario reglamentó mediante Acuerdo 022 del 26 de abril de 2006, el funcionamiento de los Fondos Especiales, se estableció la estructura de costos y se definieron los incentivos económicos por la participación en los servicios remunerados que se desarrollan a través de los Fondos Especiales;

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 19 de junio de 2007, el honorable colegiado avaló el proyecto de acuerdo por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Fondos Especiales;

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de la fecha, al analizar el proyecto de acuerdo de fondos especiales, aprobó modificar en forma transitoria mientras se aprueba el texto definitivo, la forma de liquidar los excedentes y su distribución establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 022 de 2006;

Que en mérito de lo anterior;

M



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- *Modificar Transitoriamente conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, los excedentes y su distribución establecidos en el inciso 1 del artículo 9 del Acuerdo número 022 del 26 de abril de 2006, -Fondos Especiales-, el cual quedará así:*

"**ARTÍCULO 9.-** De los Excedentes y su Distribución: Toda actividad académica desarrollada a través de los Fondos Especiales debe dejar como mínimo 20% de excedentes, los cuales serán distribuidos así:

40% Plan de Desarrollo Institucional Administración Central
40% Plan de Desarrollo de la Facultad Respectiva
20% Incentivos

Cuando se trate de proyección Social el porcentaje de excedentes debe estar como mínimo entre el 10% y el 15% del valor total del contrato y se distribuirán de igual forma de las actividades académicas".

ARTÍCULO 2º.: TRANSITORIO. Las actividades que se vienen realizando y que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo no se hayan terminado, se liquidarán con la estructura de costos que las originó.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de junio de 2007


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Presidenta


ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario